



JULIO 2020

GUÍA DE RECOMENDACIONES para empleados/as que tengan síntomas y/o se encuentren infectados por la COVID-19

**Asociación de Empleados de
Despachantes de Aduana
(A.E.D.A.)**

INDICE DE CONTENIDOS:

- I. SINTOMAS**
- II. MEDIDAS GENERALES**
- III. PROCEDIMIENTOS**
- IV. TELÉFONOS**

I. SINTOMAS

La COVID-19 afecta de distintas maneras en función de cada persona.

La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización.

Los síntomas habituales pueden ser los siguientes:

- Fiebre
- Tos seca
- Cansancio
- Molestias y dolores
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Conjuntivitis
- Dolor de cabeza
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies
- Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- Dolor o presión en el pecho
- Incapacidad para hablar o moverse

II. MEDIDAS GENERALES

- Las personas con síntomas de la enfermedad **NO deberán concurrir a trabajar**, y notificar la novedad de forma inmediata por los canales establecidos por cada empresa.
- Los empleadores deben desarrollar protocolos y procedimientos sencillos y prácticos, para que sus empleados informen cuando están enfermos o si experimentan síntomas de COVID19.
- Restringir el número de personal que concurra a la oficina.
- Para ampliar información se sugiere revisar lineamientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional disponible en sitio web:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

III. PROCEDIMIENTOS DEL EMPLEADOR ANTE UN CASO CONTAGIO POR COVID-19

A.- Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19

1. El empleador y el empleado/a afectado/a deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.
2. Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.
3. Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro de la oficina y presente síntomas compatibles con COVID-19.
4. Solicitar a la persona que indique a otras que estuvo en contacto.
5. **Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.**
6. Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por el sistema de salud.
7. **Hasta no tener el resultado del análisis efectuado, la persona no deberá ingresar a la empresa.**
8. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa a la empresa.

B.- Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19

Si se confirma un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó a la oficina, ya sea empleado propio o ajeno a la Empresa, se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones para garantizar la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad del área en a la mayor brevedad posible.

1. Primer Paso:

a. Dar aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes de Ministerio de Salud de Nación y/o provincial. Asimismo, debe **realizar en forma inmediata la denuncia a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO contratada.**

b. **Deberá hacer los estudios de HISOPADO de todos los empleados que han tenido contacto estrecho o directo con la persona infectada.**

c. **Deberá realizar inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona.** Se debe contratar una Empresa dedicada a realizar la tarea de limpieza y desinfección, exigir protocolo para COVID19 y que complete un registro auditable de la implementación de las medidas ejecutadas.

d. **Si el contagio se produjo en el ámbito laboral, deberá denunciarse a la ART correspondiente, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, a fin de que el trabajador/a reciba en forma inmediata las prestaciones previstas por la Ley 24557 y sus normas modificatorias y complementarias.**

2. Segundo paso:

a. Una vez comprobada y acreditada la finalización de la limpieza y desinfección total del área, la Empresa deberá comunicar la forma de reanudar las tareas (grupos de trabajo, turnos, etc.).

b. La Empresa deberá informar a los empleados/as las acciones realizadas.

C.- Actuación ante personal con “Contacto estrecho” con personas que son “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

1. Al empleado/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le debe autorizar el retiro de la empresa en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción.

2. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá ingresar a la empresa hasta contar con diagnóstico negativo de haber contraído COVID-19.

D. Procedimiento para la denuncia ante A.R.T. de personas enfermas por COVID-19

La **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO** reglamentó el procedimiento que deberán llevar a cabo los trabajadores y/o derechohabientes para efectuar la denuncia ante la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO o solicitar el trámite ante Comisiones Médicas **por el reconocimiento de la afección producida por el COVID-19 como enfermedad profesional**, en el contexto excepcional de la emergencia sanitaria de acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto N° 367/20**.

Los trabajadores que estén cumpliendo con las actividades esenciales y contraigan la enfermedad producida por el coronavirus deberán requerir a su EMPLEADOR que proceda a denunciar el hecho ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) donde deberán cumplir con una serie de requisitos y en caso de una controversia al respecto se podrá iniciar el reclamo por las vías de contacto de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Ante la negativa del empleador la deberá hacer el trabajador afectado. Asimismo, para la determinación definitiva del carácter profesional de la enfermedad COVID-19 el trabajador o sus derechohabientes deberán contar de manera obligatoria con el servicio de un letrado patrocinante desde la primera presentación con matrícula en la jurisdicción donde se inicie el expediente a los efectos de poder darle apertura al trámite ante la Mesa de Entradas Virtual.

La resolución emitida por la **Comisión Médica Central (CMC)**, quien se encuentra facultada de resolver si una enfermedad es de carácter profesional, intervendrá un Secretario Técnico Letrado que contará con 30 días hábiles para emitir un dictamen, el cual a solicitud del patrocinante podrá ser aclarado o rectificado dentro de los 3 días o apelado hasta 15 días luego de notificado.

- **Requisitos para efectuar la denuncia a la ART.**
 - ✓ Estudio de diagnóstico de entidad sanitaria incluida en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) creado por el Ministerio de Salud.
 - ✓ Descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, así como las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
 - ✓ Constancia otorgada por el empleador donde conste que el damnificado presta servicios por tareas esenciales y describa: nombre del empleador, número de C.U.I.T. y demás datos que permitan su adecuada identificación, nombre y apellido, y N° de DNI del trabajador.

- **Requisitos para el trámite por COVID-19 ante la mesa de entradas virtual: Presentación escrita que deberá contener:**
 - 1) Descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas así como las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social, preventivo y obligatorio
 - 2) El fundamento de la relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada COVID-19, con el trabajo efectuado en el contexto de dispensa al deber de aislamiento social, preventivo y obligatorio;
 - 3) DNI del trabajador (copia o escaneado de anverso y reverso);
 - 4) DNI y Matrícula del abogado patrocinante (copia o escaneado de anverso y reverso)
 - 5) Historia Clínica de la enfermedad COVID-19, para el supuesto de haber recibido tratamiento médico asistencial a través de Obra Social o en prestadores públicos o privados;
 - 6) Constancia de Alta Médica otorgada por la ART.
 - 7) Toda otra documentación de la que intente valerse a efectos de acreditar la invocada relación de causalidad.

Resolución SRT N° 38/2020 (0.2 MB)

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion_srt_38-2020.pdf

Resolución SRT N° 38/2020 - Anexo (0.26 MB)

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_resolucion_srt_38-2020.pdf

IV. TELÉFONOS

- C.A.B.A.: LINEA 107 (SAME)
- PROV. DE BS.AS.: LINEA 148
- GALENO: 5382-5050 / 0810-666-8743
- OSPOCE: 4860-7100 / 0810-888-3226
- CUCAIBA: 0800-222-0101 - DONACION DE PLASMA